

**RUAIP018-2021**

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de marzo del dos mil veintiuno. El **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **DIECIOCHO** presentada a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de

, quien solicita: 1. Copias certificadas de las liquidaciones de enero a diciembre del año 2015 con sus respectivos recibos de respaldo de generó la Federación Salvadoreña de Balonmano. 2. Toda la documentación que INDES recibió por parte de la Federación Salvadoreña de Balonmano en lo que respecta a la ejecución de presupuesto y eventos nacionales e internacionales en donde INDES erogó los fondos para el pago de los mismos en el año 2015.

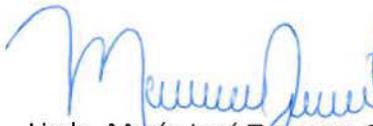
**CONSIDERANDO QUE:**

1. La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
2. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información solicitada fue trasladada a la Gerencia Financiera de la Institución.
3. La información entregada se encuentra en versión pública de acuerdo al art 30 LAIP. Por contener información confidencial con base al art. 24 lit. C LAIP.a

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7,71,72 LAIP. **RESUELVE:**

**1.- ENTREGUESE** Respuesta emitida por la Gerencia Financiera de la institución, con relación a los requerimientos establecidos.

**2.- NOTIFÍQUESE:** La presente resolución a las partes interesadas.



Licda. María José Tamacas Guerra  
Oficial de Información.  
Instituto Nacional de los Deportes



\*\*Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPÁ. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los nombres y demás datos personales, por ser información confidencial Art. 24 literal c de la Ley en mención.